



## CIRCULAR No. 79

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2023

PARA: NOTARIOS DEL PAIS

**DE**: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

**ASUNTO:** INFORME ESTADISTICO NOTARIAL AÑO 2023

Apreciados señores Notarios:

En atención con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto 2148 de 1983, compilados en los artículos 2.2.6.1.6.1.8 y 2.2.6.1.6.1.9 del Decreto 1069 de 2015, en consonancia con lo indicado en el artículo 77 de la Ley 1952 de 2015, de manera atenta me permito informarles los correos electrónicos autorizados a los cuales, a partir del 1 de marzo de 2023, se recibirán los archivos DMP de la base de datos. Es preciso indicar que ello <u>no sustituye la OBLIGACION</u> de enviar el Informe Estadístico Notarial (de las notarías que tienen el aplicativo SIN) y los Informes Estadísticos Notariales de todas las notarías del país.

Se recuerda que todos los notarios del país deberán observar la normatividad vigente y cumplir con el manejo y envío de la información según lo indicado en las normas citadas y en la Resolución No. 03679 del 26 de abril de 2021, particularmente sus artículos segundo a sexto, la cual se allega a la presente Circular.

## I. ENVIO DEL INFORME ESTADISTICO NOTARIAL 2023

## Modo de envió:

De conformidad con el artículo tercero e la Resolución No. 03679 de 2023, "el Informe Estadístico Notarial (IEN) deberá contener: El número de escrituras autorizadas por el Notario durante el mes inmediatamente anterior aplicando las tarifas notariales vigentes, liquidación de aportes y recaudos, detalle de ingresos por escrituración y de otros ingresos, detalle de los gastos de personal, funcionamiento, transferencias e inversión y deberá remitirse desde el e-mail institucional del notario, totalmente diligenciado, en versión PDF y firmado por el notario, con destino al Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales, en el formato aprobado para ello de conformidad con el artículo undécimo de la presente resolución", precisando adicionalmente los anexos y la forma en que deben allegarse los mismos.

Así las cosas, el informe junto con sus anexos se debe enviar debidamente firmado por el notario, un solo archivo <u>escaneado</u> en formato de PDF y **ÚNICAMENTE** por el correo electrónico institucional de la notaria al correo electrónico institucional de la Superintendencia como se informa a continuación en la presente circular:





## Se debe verificar antes de su envió:

- ✓ Que el tamaño del documento sea adecuado, legible para su lectura, entendimiento y correspondiente verificación y registro de la información.
- ✓ Que debe estar diligenciado en todos los campos correspondientes.
- ✓ Que los anexos del informe deben permitir efectuar su verificación, para lo cual se hace necesario que:
  - Los comprobantes de pago PSE se deben enviar en un tamaño que se aprecie de forma clara y legible TODA LA INFORMACION y figurar el estado del pago APROBADO.
  - Los demás anexos que se adjuntan, sean completamente legibles, entendibles y revisadas antes de su envió, debidamente diligenciados, y que la información allí registrada este totalmente clara.

Correos asignados para el envío del IEN de las notarías:

CORREO ELECTRONICO	DEPARTAMENTOS
fonnotarios1@supernotariado.gov.co	ATLANTICO - CALDAS - NARIÑO - NORTE DE SANTANDER - AMAZONAS - PUTUMAYO - VICHADA
fonnotarios2@supernotariado.gov.co	BOLIVAR - CAUCA - CUNDINAMARCA - SAN ANDRES - VAUPES
fonnotarios3@supernotariado.gov.co	CASANARE - GUAINIA - GUAVIARE - TOLIMA - VALLE
fonnotarios4@supernotariado.gov.co	BOGOTA - CESAR - META - CHOCO
fonnotarios5@supernotariado.gov.co	BOYACA - MAGDALENA - SANTANDER
fonnotarios6@supernotariado.gov.co	ANTIOQUIA
fonnotarios7@supernotariado.gov.co	RISARALDA - ARAUCA - CAQUETA - GUAJIRA - SUCRE - CORDOBA - HUILA - QUINDIO

Cordialmente,

DANIELA ANDRADE VALENCIA

Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Grupo de Recaudos, Aportes y Subsidios Notariales

Revisó: Juan Andrés Medina Cifuentes - SDN